
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04188-2026-U

COOPERACIÓN

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria del Pleno de fecha 22 de septiembre de 2026, ha aprobado el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL EJERCICIO 2026.

Visto el expediente que está siendo tramitado para la aprobación de la asignación de los importes de las transferencias correspondientes al Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2026 por parte de esta Diputación Provincial.

Considerando que el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2006 de 10 de abril, contempla en el artículo 64.3 la creación de un Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana con los mismos criterios que el fondo estatal, con el fin de potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad.

Visto que, en cumplimiento de dicho mandato estatutario, se aprueba la Ley 5/2021, de 5 de noviembre, reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana cuyo objeto es "regular el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana establecido en el Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana, así como la creación y regulación de la comisión de seguimiento del mismo".

Visto el artículo 9 de la Ley 5/2021, de 5 de noviembre, reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana que establece literalmente que:

"1. Con carácter complementario a la línea general del Fondo de Cooperación Municipal regulada mediante esta ley, se podrán establecer mediante decreto otras líneas específicas de este Fondo de Cooperación Municipal, que deberán tener naturaleza incondicionada y no finalista, con objeto de financiar globalmente las actividades y los servicios de las entidades beneficiarias. Estas líneas específicas serán compatibles con la percepción de las aportaciones de la línea general del Fondo de Cooperación Municipal.

2. En los referidos decretos se regularán los objetivos de la línea específica, los requisitos para ser entidad beneficiaria, el procedimiento y los criterios de distribución".

Considerando el artículo 8 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana que establece que:

"1. De acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2021, de 5 de noviembre, reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana, respecto a sus líneas específicas, se ha de desarrollar por decreto el Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento, como apoyo financiero específico para

garantizar la suficiencia financiera y potenciar la autonomía local de los municipios en riesgo de despoblamiento, en función del principio de subsidiariedad, para que puedan disponer de la dotación adecuada para la prestación de los servicios locales”.

Visto el artículo 8 de Decreto 120/2024, de 24 de septiembre, del Consell, por el que se regula la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana en el que se establece que:

“1. Las diputaciones de Castellón, Valencia y Alicante, como entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de sus competencias de vertebración del territorio previstas en el artículo 50 de la Ley de régimen local de la Comunitat Valenciana, podrán participar a través de sus presupuestos anuales en esta línea específica del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana, regulado en el artículo 64.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, mediante las aportaciones dinerarias previstas en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Las diputaciones provinciales que se adhieran a la participación en esta línea específica del Fondo de Cooperación Municipal, podrán destinar su asignación presupuestaria a los municipios de su provincia que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 4 de este decreto, distribuyendo por provincia la misma cuantía que la Generalitat, y utilizando bien, las mismas reglas de distribución que las reguladas en el presente decreto y bajo el mismo régimen de transferencias incondicionadas, o bien adoptando su propio régimen jurídico y reglas de distribución atendiendo a los principios de objetividad y equidad”.

Considerando el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Castellón de fecha 28 de septiembre de 2021 por el que se acordó la adhesión de la misma al Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunitat Valenciana aprobado por el Decreto 182/2018 del Consell, y modificado por el DECRETO 89/2021, del Consell y por la Ley 5/2021, de 5 de noviembre, de la Generalitat, así como por el Decreto 120/2024, de 24 de septiembre, del Consell, por el que se regula la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana con el fin de contribuir a reforzar los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales para el ejercicio de las funciones que la ley les atribuye, consagrado en los artículos 137 y 142 de la Constitución Española.

Visto que la cuantía se determina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 120/2024, de 24 de septiembre, del Consell, por el que se regula la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana.

Considerando la RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2026, sobre la asignación de la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunitat Valenciana que corresponde a cada entidad beneficiaria, en el ejercicio presupuestario 2026, que en el ámbito territorial de la provincia de Castellón asciende al importe total de 2.349.551 €, según el siguiente detalle:

MUNICIPIO	IMPORTE
Aín	19.086 €
Albocàsser	48.983 €
Alcudia de Veo	21.144 €
Alfondegulla	37.808 €
Algimia de Almonacid	22.803 €
Almedijar	23.847 €
Arañuel	19.546 €
Ares del Maestrat	20.560 €
Argelita	19.270 €
Atzeneta del Maestrat	47.332 €
Ayódar	20.407 €
Azuébar	26.028 €
Barracas	20.775 €
Bejis	27.288 €
Benafer	20.161 €
Benafigos	18.717 €
Benassal	42.801 €
Canet lo Roig	35.313 €
Castell de Cabres	15.645 €
Castellfort	20.468 €
Castellnovo	39.852 €
Castillo de Villamalefa	18.379 €
Catí	35.405 €
Caudiel	33.928 €
Cervera del Maestre	33.055 €
Chóvar	24.707 €
Cinctorres	28.301 €
Cirat	21.758 €
Cortes de Arenoso	24.462 €
Coves de Vinromà, les	55.745 €
Culla	30.429 €
Espadilla	18.103 €
Fanzara	24.062 €
Forcall	29.592 €
Figueroles	15.000 €
Fuente la Reina	16.690 €
Fuentes de Ayódar	18.010 €
Gaibiel	21.144 €
Geldo	15.322 €
Herbers	17.089 €

Higueras	16.659 €
Jana, La	34.484 €
Llucena/Lucena del Cid	49.962 €
Ludiente	19.977 €
Mata de Morella, la	21.021 €
Matet	17.888 €
Montán	28.179 €
Montanejos	33.793 €
Morella	60.000 €
Olocau del Rey	19.147 €
Palanques	16.044 €
Pavías	17.212 €
Pina de Montalgrao	18.717 €
Pobla de Benifassà, la	22.035 €
Portell de Morella	19.761 €
Puebla de Arenoso	20.192 €
Rosell	39.806 €
Sacañet	17.058 €
Salzadella, la	34.299 €
San Rafael del Río	15.000 €
Santa Magdalena de Pulpis	35.134 €
Serratella, la	18.471 €
Sierra Engarcerán	42.628 €
Sot de Ferrer	15.000 €
Teresa	22.803 €
Tírig	27.810 €
Todolella	19.178 €
Toga	18.256 €
Torás	23.325 €
Toro, El	22.864 €
Torralba del Pinar	16.751 €
Torre d'en Besora, la	20.038 €
Torre d'en Doménec, la	20.437 €
Torrechiva	18.256 €
Traiguera	47.678 €
Useres, les/Useras	40.820 €
Vall de Almonacid	23.724 €
Vallat	17.027 €
Vallibona	16.935 €
Vilafranca/Villafranca del Cid	60.000 €
Vilanova d'Alcolea	32.295 €

Vilar de Canes	19.792 €
Villahermosa del Río	29.530 €
Villamalur	18.041 €
Villanueva de Viver	17.888 €
Villores	16.567 €
Vistabella del Maestrat	25.875 €
Xert	35.014 €
Xodos/Chodos	18.287 €
Zorita del Maestrazgo	18.625 €
Zucaina	20.253 €
TOTAL	2.349.551 €

Visto que el importe inicialmente consignado en el presupuesto del ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 94200/4620702 "Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento", para esta finalidad es de 2.349.551 €, que podrá modificarse en función del importe total que se distribuya en 2026 por parte de la Generalitat Valenciana a todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Castellón.

Visto el documento contable RC núm. 12026000047940 por importe de 2.349.551 €.

Considerando que el pago de las obligaciones reconocidas se realizarán previa comprobación del cumplimiento, por las entidades beneficiarias, de la obligación de presentar la cuenta general ante la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana en los términos establecidos en la normativa reguladora de la misma.

Visto el certificado de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana de fecha 01/07/2026 sobre entidades locales de la provincia de Castellón que han rendido todos los ejercicios de 2020 a 2024, estando comprendido en el mismo 91 de los 91 ayuntamientos.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 31.2 y 36.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como en el artículo 8 de Decreto 120/2024, de 24 de septiembre, del Consell, por el que se regula la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la asignación de los importes de las transferencias correspondientes al Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento para el ejercicio 2026 por parte de esta Diputación Provincial, que asciende a un total de 2.349.551 €, que se corresponde con el importe asignado por la Generalitat para el ejercicio 2026 para los municipios de la provincia de Castellón recogido en la RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2026, de asignación de la línea específica del Fondo de Cooperación unicipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana que corresponde a cada entidad beneficiaria, para el ejercicio presupuestario 2026, y con los mismos criterios de distribución utilizados por la Generalitat Valenciana.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto por un importe de 2.349.551 € a favor de los municipios que se detallan que han cumplido con la obligación de rendir la Cuenta General, con cargo a la aplicación presupuestaria "Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento" número de RC 12026000047940.

MUNICIPIO	IMPORTE
Aín	19.086 €
Albocàsser	48.983 €
Alcudia de Veo	21.144 €
Alfondegulla	37.808 €
Algimia de Almonacid	22.803 €
Almedijar	23.847 €
Arañuel	19.546 €
Ares del Maestrat	20.560 €
Argelita	19.270 €
Atzeneta del Maestrat	47.332 €
Ayódar	20.407 €
Azuébar	26.028 €
Barracas	20.775 €
Bejís	27.288 €
Benafer	20.161 €
Benafigos	18.717 €
Benassal	42.801 €
Canet lo Roig	35.313 €
Castell de Cabres	15.645 €
Castellfort	20.468 €
Castellnovo	39.852 €
Castillo de Villamalefa	18.379 €
Catí	35.405 €
Caudiel	33.928 €
Cervera del Maestre	33.055 €
Chóvar	24.707 €
Cinctorres	28.301 €
Cirat	21.758 €
Cortes de Arenoso	24.462 €
Coves de Vinromà, les	55.745 €
Culla	30.429 €
Espadilla	18.103 €
Fanzara	24.062 €
Forcall	29.592 €
Figueroles	15.000 €
Fuente la Reina	16.690 €
Fuentes de Ayódar	18.010 €
Gaibiel	21.144 €
Geldo	15.322 €
Herbers	17.089 €

Higueras	16.659 €
Jana, La	34.484 €
Llucena/Lucena del Cid	49.962 €
Ludiente	19.977 €
Mata de Morella, la	21.021 €
Matet	17.888 €
Montán	28.179 €
Montanejos	33.793 €
Morella	60.000 €
Olocau del Rey	19.147 €
Palanques	16.044 €
Pavías	17.212 €
Pina de Montalgrao	18.717 €
Pobla de Benifassà, la	22.035 €
Portell de Morella	19.761 €
Puebla de Arenoso	20.192 €
Rosell	39.806 €
Sacañet	17.058 €
Salzadella, la	34.299 €
San Rafael del Río	15.000 €
Santa Magdalena de Pulpis	35.134 €
Serratella, la	18.471 €
Sierra Engarcerán	42.628 €
Sot de Ferrer	15.000 €
Teresa	22.803 €
Tírig	27.810 €
Todolella	19.178 €
Toga	18.256 €
Torás	23.325 €
Toro, El	22.864 €
Torralba del Pinar	16.751 €
Torre d'en Besora, la	20.038 €
Torre d'en Doménec, la	20.437 €
Torrechiva	18.256 €
Traiguera	47.678 €
Useres, les/Useras	40.820 €
Vall de Almonacid	23.724 €
Vallat	17.027 €
Vallibona	16.935 €
Vilafranca/Villafranca del Cid	60.000 €
Vilanova d'Alcolea	32.295 €

Vilar de Canes	19.792 €
Villahermosa del Río	29.530 €
Villamalur	18.041 €
Villanueva de Viver	17.888 €
Villores	16.567 €
Vistabella del Maestrat	25.875 €
Xert	35.014 €
Xodos/Chodos	18.287 €
Zorita del Maestrazgo	18.625 €
Zucaina	20.253 €
TOTAL	2.349.551 €

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, a los municipios interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Cuarto.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

En Castellón, 24 de septiembre de 2026
La Diputada Delegada, M.ª ÁNGELES PALLARÉS CIFRE
Oficial Mayor, MONTSERRAT PARICIO COMINS